alzada ante la Excelentísima Señora Ministra de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir de su notificación en la forma que establece el artículo 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 18 de febrero de 2004.—El Secretario General, Diego de la Cruz Otero.—7.898.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Huesca sobre prescripción de depósitos a favor del Estado.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos en metálico relacionados a continuación que, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, se va a proceder a su prescripción por haber transcurrido más de veinte años desde su constitución. El importe de los depósitos se ingresará en el Tesoro Público si transcurrido un mes desde su publicación no se presenta reclamación alguna que justifique su derecho a seguir en posesión de los mencionados depósitos.

Relación que se cita:

Número de registro: 451. Fecha de constitución: 31-5-1983. Propietario: Juzgado de Primera Instancia de Barbastro (Huesca). Garantizado: Amador Bolea Montalbán y Elena Escartín Sahún. Autoridad: Juzgado de Primera Instancia de Barbastro (Huesca). Importe: 6.604,11 euros.

Número de registro: 484. Fecha de constitución: 15-6-1983. Propietario: Don Ángel Salinas Solano. Garantizado: el mismo. Autoridad: Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda. Importe: 543,41 euros.

Número de registro: 694. Fecha de constitución: 7-9-1983. Propietario: Comunidad de Regantes Alto Aragón. Garantizado: el mismo. Autoridad: Dirección General de Obras Hidráulicas. Importe: 3.189,60 euros.

Número de registro: 721. Fecha de constitución: 21-9-1983. Propietario: Formigal, Sociedad Anónima. Garantizado: el mismo. Autoridad: Ilmo. Sr. Director Provincial de Obras Públicas. Importe: 1.011,24 euros.

Huesca, 1 de marzo de 2004.—El Delegado de Economía y Hacienda, Félix M. Bolea Rubio.—7.768.

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización de ejecución y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado Hidrotratamiento de carga a FCC.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 34/98 de 7 de octubre de Hidrocarburos, en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental (BOE 155 de 30 de junio), modificado por la Ley 6/2001, del 8 de mayo (BOE 111 de 9 de mayo), así como en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubles, Nocivas y Peligrosas (BOE 292 de 7 de Diciembre), se somete a información pública el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental denominado «Hidrotratamiento de carga a FCC», en el complejo industrial de Bens en A Coruña, cuyos datos más significativos son los siguientes:

Peticionario: Repsol YPF, con domicilio en el polígono industrial de Bens en A Coruña.

Objeto: El Proyecto de «Hidrotratamiento de la carga de FCC» tiene por objeto la adaptación a los niveles de azufre en productos, exigidos por la U.E. de acuerdo con la Directiva 98/70/CE, adaptada parcialmente por el Real Decreto 1728/1999, y la Directiva 99/32/CE, adaptada por medio del R.D.287/2001, de forma que en el año 2005 el contenido máximo permitido de azufre en el diésel pasará de 350 ppm a 50 ppm y el de las gasolinas se reducirá de 150 ppm a 50 ppm.

Para adaptar la calidad de los combustibles que suministra a estas nuevas especificaciones, Repsol YPF va a incorporar en sus instalaciones unidades para el Hidrotratamiento (tratamiento con hidrógeno) de la carga a la unidad de FCC (Craqueo Catalítico en Lecho Fluido). Se obtendrán así combustibles más limpios, de menor índice de azufre, que serán empleados por el parque automovilístico.

Instalaciones: La instalación de la unidad de Hidrotratamiento de carga a FCC, lleva consigo instalar nuevas unidades de procesos; una unidad de Azufre, un doble stripper de aguas ácidas y una unidad de regeneración de aminas, e implica la construcción de dos nuevos focos de emisión y de nuevos tanques de almacenamiento así como la modificación de algunas Unidades existentes del Complejo Industrial (tal como Vacío-1, Vacío-2, FCC), y pequeñas modificaciones en los Servicios Auxiliares e infraestructuras existentes.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados que en la Subdelegación del Gobierno, Área de Industria y Energía (sita en la calle Durán Lríga, 9-5.ª planta, 15003 A Coruña) que por espacio de (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, quedará expuesto en horas de atención al público la documentación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental así como el Proyecto de referencia, a fin de que cualquier interesado pueda consultarlos y en su caso, formular en dicho plazo y por triplicado alegaciones, sugerencias u observaciones que estime convenientes.

A Coruña, 1 de marzo de 2004.—La Directora del Área de Industria y Energía, Eloísa Moreno Talaya.—8.620.

Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a la sociedad Saucor, S. L.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad SAUCOR, S. L. que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 16 de Febrero de 2004, Acuerdo de Incoación de expediente sancionador por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo en el Registro Mercantil de su domicilio social, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondiente a los ejercicios sociales de los años 2001 y 2002 respectivamente, de acuerdo con lo establecido en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222), del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este hecho puede ser constitutivo de dos infracciones administrativas tipificadas en el precitado apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el cual prevé la imposición de sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dicho expediente corresponde al funcionario de este Instituto, cuyo nombre consta en el Acuerdo de Incoación integro.

La competencia para la resolución del expediente, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este Acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica a la sociedad inculpada que el Acuerdo de Incoación integro está a su disposición, junto al resto de los documentos del expediente, en la sede de este Instituto -C/ Huertas n.º 26, C.P. 28014, Madrid-, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o desde el último día de su exhibición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuentesauco (Zamora), si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo en el supuesto de que no se presentaran alegaciones en dicho plazo, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidades imputadas. el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición a la sociedad Saucor. S. L. por cada uno de los posibles incumplimientos correspondientes a cada uno de los ejercicios sociales, de dos sanciones de multa por importe de 12.106,70 euros por el incumplimiento del ejercicio social de 2001 y de 12.106,70 euros por el incumplimiento del ejercicio social de 2002.

Madrid, 2 de marzo de 2004.—El Secretario General.—Pedro de María Martín.—7.942.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Notificación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a los titulares de las concesiones administrativas que se relacionan, de la liquidación de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico: Barcelona; Prosegur Transportes y Vigilancia, S. A.; A58111253; T T-9600045.

EN virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que hava podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de las liquidaciones de las tasas por reserva del dominio público radioeléctrico practicadas por esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, órgano gestor de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/98, de 24 de abril, General de Telecomu-